



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-01253** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En la demanda no se indicó el domicilio de la sociedad demandante (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2° Sírvase dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8 del C.G.P., e en el sentido de indicar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

3° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

4° Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal, como quiera que el aportado a la fecha de presentación de la demanda, una fecha de expedición superior a un mes.

5° Dese cumplimiento al inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se solicitaron medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23 hoy, 23 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.